

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@ccndoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9 20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA.
DEMANDADO: Jorge Enrique de la Rosa Rodríguez
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00089-00

Luego de que este Juzgado mediante sentencia del 14 de diciembre de 2021 decidiera seguir adelante la ejecución, el 28 de febrero del año que avanza presentó liquidación del crédito con especificación del capital e intereses, sobre la cual la Secretaría corrió al demandado el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales la objetara.

Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se produzcan hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

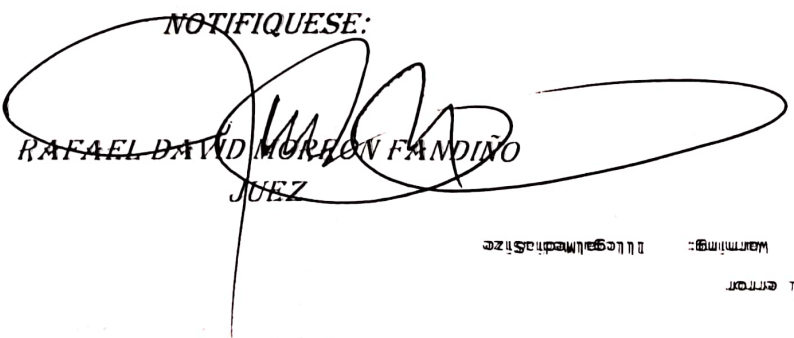
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de JORGE ENRIQUE DE LA ROSA RODRIGUEZ por la suma de \$18'589.677, dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto, intereses remuneratorios, otros conceptos y los intereses moratorios causados desde el 29 de junio de 2021 hasta el 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

Escaneado con CamScanner